

Código de verificación 2D0L4L0F2R6P6W3I0UDM	
Procedimiento 2244 Subvenciones otorgadas por parte del ayuntamiento	
Expediente núm. 6517/2024	Documento 77479/2024

ÁREA FUNCIONAL: Acción Social

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DE LIBROS Y MATERÍA ESCOLAR DEL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA CURSO 2024/20.

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 29 de marzo de 2017 fueron aprobadas las Bases Reguladoras para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través del Servicio Social del mismo municipio de subvenciones destinadas a ayudas de libros y material escolar a los/las alumnos/as empadronados/as en la Garriga y matriculados/das en centros públicos o privados concertados de educación infantil, primaria, secundaria, bachillerato y CFGM de la misma población, que se encuentren en una situación de vulnerabilidad socioeconómica.

En determinados casos cuando el CFGM y bachilleratos se cursen fuera de la Garriga se podrán subvencionar cuando los Servicios Sociales consideren que la situación familiar lo requiere.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº. de fecha 13 de abril del 2017.

Por acuerdo del Pleno de 20 de diciembre de 2017 fue aprobada la modificación de las Bases, modificación que consiste en cambiar los criterios de otorgamientos que se basará en un nuevo tramo de puntuación.

Éstas bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 8 de enero de 2018.

Por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2019 fue aprobada la modificación de las Bases, modificación que consistía en adecuar las bases a la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al modificar el apartado 5.3 punto f sobre la documentación acreditativa en caso de ser víctima de violencia de género según las previsiones del artículo 33 de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, así como modificar el punto 13 sobre el plazo de resolución, publicación y notificación de Servicios Sociales: las subvenciones aprobadas serán publicadas en el E-Tauler, web municipal, mostrador de Servicios Sociales, notificar el acuerdo a los centros de enseñanza y en el caso de CFGM y Bachillerato que se cursen fuera de la Garriga notificará a los interesados.

Estas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 19 de marzo

Código de verificación 2D0L4L0F2R6P6W3I0UDM	
Procedimiento 2244 Subvenciones otorgadas por parte del ayuntamiento	
Expediente núm. 6517/2024	Documento 77479/2024

del 2019.

Por acuerdo del Pleno de 27 de septiembre de 2023 fue aprobada la modificación de las Bases, modificación que consistía en modificar el punto 9.2 sobre los criterios de otorgamiento, del punto 17 de la forma y destino del pago de las ayudas y del punto 18 sobre el plazo y justificación de las ayudas otorgadas.

Las modificaciones de las bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 24 de octubre de 2023.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará el curso vigente 2024/2025 por a la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 30000 € y irá a cargo de la aplicación presupuestaria 207 23101 48004 y por las cuantías máximas siguientes:

- Educación Infantil :60€
- Educación Primaria:40€
- Educación Secundaria Obligatoria , Bachillerato y CFGM: 200€

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a el mencionado.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento a través de los Servicios Sociales del mismo municipio, destinadas a ayudas de libros y material escolar a los/las alumnos/as empadronados/das en la Garriga y matriculados/das en centros públicos o privados concertados de educación infantil, primaria, secundaria, bachillerato y CFGM de la misma población, que se encuentren en una situación de vulnerabilidad socioeconómica.

En determinados casos cuando el CFGM y bachilleratos se cursen fuera de la Garriga se podrán subvencionar cuando los Servicios Sociales consideren que la situación familiar lo requiere.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar a ayudas de libros y material escolar desarrollados/as durante el curso vigente 2024/2025.

3.- Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación



Código de verificación 2D0L4L0F2R6P6W3I0UDM	
Procedimiento 2244 Subvenciones otorgadas por parte del ayuntamiento	
Expediente núm. 6517/2024	Documento 77479/2024

del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, éstas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Dar soporte económico al gasto que supone la compra de libros de texto y material escolar a las familias del municipio.
- Proteger la vulnerabilidad de los niños frente a los efectos de la situación económica actual y fomentar el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.
- Prevenir el absentismo escolar.
- Facilitar los medios materiales necesarios para el correcto desarrollo del proceso de aprendizaje.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1.-Podrán ser beneficiarios a los/las alumnos/as empadronados/das en la Garriga y matriculados/das en centros públicos o privados concertados de educación infantil, primaria, secundaria, bachillerato y CFGM de la misma población, que se encuentren en una situación de vulnerabilidad socioeconómica, y en determinados casos cuando el CFGM y bachilleratos se cursen fuera de la Garriga se podrán subvencionar cuando los Servicios Sociales consideren que la situación familiar lo requiere, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- Las personas físicas que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:
 - Estar empadronado/a en el municipio de la Garriga.
 - Presentar la solicitud y documentación obligatoria, así como aquella documentación que sea procedente en función de cada caso, requerida dentro de los plazos establecidos en esta convocatoria.
 - La renta familiar no podrá superar los umbrales máximos que se establecen a continuación:

UNIDADES FAMILIARES*	INGRESOS ANUALES
2 miembros	26.092 € anuales



Código de verificación 2D0L4L0F2R6P6W3I0UDM	
Procedimiento 2244 Subvenciones otorgadas por parte del ayuntamiento	
Expediente núm. 6517/2024	Documento 77479/2024

3 miembros	29820 € anuales
4 miembros o más	33503 € anuales

Excepcionalmente en aquellos casos en que la persona solicitante supere el umbral máximo anual pero que pueda demostrar que su situación económica actual ha estado afectada por situaciones sobrevenidas documentadas, podrá presentar la solicitud.

*Se considera unidad familiar el conjunto de personas empadronadas en la vivienda habitual del/la menor.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

A la solicitud de subvención (mediante formulario específico) deberá adjuntarse la siguiente documentación, mediante el original:

- 1) Documentación obligatoria:
- a) DNI/NIE/Pasaporte de la unidad familiar. En caso de no disponerse, certificado de nacimiento o libro de familia donde conste la filiación.
 - b) Volante de convivencia expedido por el Ayuntamiento.
 - c) En caso de representación legal o acogimiento del beneficiario, documentación acreditativa de este hecho.

- 2) Documentación económica:
- Documentación justificativa de los ingresos de la unidad familiar (deben acreditarse todos los ingresos de la unidad familiar de convivencia).

- Declaración presentada del IRPF (Renta) del año anterior al de la aprobación de la convocatoria de todos los miembros de la unidad familiar que hayan obtenido ingresos.

En caso de no presentar la declaración de la renta se deberá aportar:

- Justificante de los ingresos de los meses de enero a junio de 2024 de todos los miembros que integran la unidad familiar en edad laboral (a excepción de los/las estudiantes mayores de 16 años que tendrán que aportar inscripción/matriculación).
- Informe de vida laboral actualizado emitido por la Seguridad Social.
- En el caso de trabajadores/a fijo/ao temporal, las hojas de salario (nóminas o certificado equivalente) de los últimos 6 meses donde conste los ingresos percibidos.



Código de verificación 2D0L4L0F2R6P6W3I0UDM	
Procedimiento 2244 Subvenciones otorgadas por parte del ayuntamiento	
Expediente núm. 6517/2024	Documento 77479/2024

- En el caso de personas en situación de desempleo, el certificado actualizado de la oficina de Trabajo de la Generalidad o documento equivalente en el que conste si se percibe la prestación por desempleo y su cuantía.
- En los casos en que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo a rendimientos no contributivos, deberá aportarse la documentación que se relaciona a continuación en función de la fuente o fuentes de ingresos.
 - En caso de pensionistas, el certificado acreditativo o documento equivalente de la percepción de una pensión y de su cuantía actualizada.
 - En el caso de personas perceptoras de la renta garantizada (RGC), el certificado acreditativo donde indique el importe recibido.
- En caso de no poder acreditar alguna de las circunstancias anteriores:
 - Declaración responsable en la que se especifique: los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar y movimientos bancarios de los últimos 6 meses de toda la unidad familiar.
- El caso de personas autónomas, declaración de renta, movimientos bancarios y declaración responsable de ingresos.
- En su caso, convenio o sentencia de divorcio/separación. En caso de que esté en trámite, es necesario presentar un documento que acredite esta situación (justificante de interposición de la demanda, documento notarial...).
- En caso de que se haya establecido el pago de una pensión, pero que no se pase, debe acreditarse la denuncia de este hecho. Si no se presenta el documento, se contará la pensión como ingreso.
- El último recibo de la hipoteca o del alquiler de la vivienda donde reside la persona beneficiaría, en su caso.
- En caso de CFGM y Bachilleratos que no se cursen en el municipio de La Garriga, se deberá adjuntar, cuando se efectúe el pago del gasto escolar, los datos del centro se cursará los estudios, justificante de pago de la gasto de material y libros y el nº de cuenta de la persona solicitante.

3.) Documentación complementaria:

- a) En su caso, el título de familia numerosa y/o título de familia monoparental vigente por el organismo competente en el que consto, entre otros, la categoría especial o general.
- b) En su caso, por niños en acogimiento, la resolución de acogimiento de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia.
- c) En su caso, la resolución del grado de discapacidad/invalidez emitida por el organismo competente, o bien el certificado que acredite el grado de discapacidad

Código de verificación 2D0L4L0F2R6P6W3I0UDM	
Procedimiento 2244 Subvenciones otorgadas por parte del ayuntamiento	
Expediente núm. 6517/2024	Documento 77479/2024

emitido por un Centro de Atención a Personas con Discapacidad (CAD) del Departamento competente de la Generalitat de Cataluña p por los organismos competentes de otras comunidades autónomas, de cualquier miembro de la unidad familiar.

- d) En su caso, resolución del grado de dependencia de cualquier miembro de la unidad familiar.
- e) En caso de enfermedad grave de algún miembro de la unidad familiar: informes médicos u otros documentos actuales que lo acrediten.
- f) En su caso de ser víctima de violencia de género, la documentación acreditativa, de acuerdo con las previsiones del artículo 33 de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista .

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, será original o copia debidamente autenticada e irá debidamente firmada por la persona solicitante o representante en el caso de presentación presencial.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio en la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará a los 60 días naturales siguientes.

La convocatoria de las presentes bases es una convocatoria cerrada.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en la base 6, tendrán que presentarse mediante el correspondiente modelo normalizado, que será firmado por el interesado/da o por el legal representante de la entidad en el caso de presentación presencial.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 5 y 6, podrá encontrarse en la sede electrónica de la web municipal o, en el caso de trámites que se puedan realizar de forma presencial, físicamente , en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento.

FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Telemáticamente en:

El Apartado de trámites de la Sede Electrónica de la Web municipal www.lagarriga.cat . Habrá que escoger el trámite correspondiente , iniciar la tramitación, cumplimentar el formulario web y adjuntar la documentación que se indique debidamente cumplimentada.

Código de verificación 2D0L4L0F2R6P6W3I0UDM	
Procedimiento 2244 Subvenciones otorgadas por parte del ayuntamiento	
Expediente núm. 6517/2024	Documento 77479/2024

Para realizar trámites telemáticamente es necesario que se identifique digitalmente . Puede consultar los certificados digitales admitidos en el apartado " [Identidad digital](#) " de la web municipal.

En el caso de personas físicas también se pueden presentar de forma **Presencial** a:

AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA

Plaza de la Iglesia, 2

08530 La Garriga

Tel. 93 860 50 50

Fax. 93 871 82 81

Horario: de lunes a viernes laborables de 9:00h a 14:00h.

En este caso de tramitación presencial se debe pedir CITA PREVIA a través de <https://citaprevia.ubintia.com/lagarriga/#nbb> o llamando al 93 860 50 50.

También pueden presentarse las solicitudes en cualquiera de las demás formas establecidas en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Departamento de Acción Social del Ayuntamiento de La Garriga.

La propuesta de concesión de la subvención la realizará un/a trabajador/a del área de Acción Social correspondiente de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras por el otorgamiento de ayudas de libro y material.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquella que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento diferentes del Pleno.

Código de verificación 2D0L4L0F2R6P6W3I0UDM	
Procedimiento 2244 Subvenciones otorgadas por parte del ayuntamiento	
Expediente núm. 6517/2024	Documento 77479/2024

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo, cuando la convocatoria sea por un período de tiempo establecido.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes o de entrada de las solicitudes en el registro.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán publicadas en el E-Tauler, web municipal y asimismo se notificará el acuerdo a los centros de enseñanza de la Garriga.

En el caso de CFGM y Bachillerato que se cursen fuera de la Garriga se notificará a los interesados.

Se notificará o publicará según corresponda en un plazo máximo de diez días desde la fecha de aprobación de la resolución, de lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo contra la misma interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo a la ponderación indicada:

- Nivel de renta de la unidad familiar:

El cálculo de la renta familiar se obtendrá comparando la renta de la unidad familiar con el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples).

Se contabilizarán los ingresos existentes en el núcleo familiar menos los gastos de vivienda (hacen referencia al alquiler o hipoteca a un importe máximo de 750€ mensuales) dividido por número de miembros de la unidad familiar.

Código de verificación

2D0L4L0F2R6P6W3I0UDM

Procedimiento

2244 Subvenciones otorgadas por parte del ayuntamiento

Expediente núm.

6517/2024

Documento

77479/2024

RENTA DE LA UNIDAD FAMILIAR-GASTOS
DE VIVIENDA(Máximo 750€)

X=RENTA PERSONAL=-----

NÚMERO DE PERSONAS DE LA UNIDAD FAMILIAR.

Se podrán obtener desde 0 a 4 puntos por renta económica familiar. La puntuación se distribuirá de la siguiente forma (modificable en función del valor del IPREM):

	PUNTUACIÓN
$X \geq \text{IPREM } (>600)$	0
$X > 75\% \text{ IPREM } (600 > 450.00)$	1
$X > 50\% \text{ IPREM } (449.99 > 300.00)$	2
$X > 25\% \text{ IPREM } (299.99 > 150.01)$	3
$X < 25\% \text{ IPREM } (<150.00)$	4

Composición de la unidad familiar: Hasta 3 puntos:

- Condición de familia monoparental. 1 punto
- Condición familia numerosa. 1 punto
- Existencia de niños en acogimiento en la unidad familiar 1 punto

- Valoración de aspectos de salud: hasta 2 puntos:

Ambos puntos se alcanzarán con la presentación, como mínimo, de uno de los siguientes documentos, respecto a la unidad familiar:

- a. Certificado o resolución de discapacidad con un grado igual o superior al 33%.
- b. Certificado o resolución de invalidez.
- c. Resolución de dependencia y grado.
- d. Informe médico u otro documento que acredite una enfermedad grave.

- Valoración situación violencia de género: hasta 2 puntos

En su caso de ser víctima de violencia de género, la documentación acreditativa, de acuerdo con las previsiones del artículo 33 de la Ley 5/2008, de abril 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

- Valoración de aspectos sociales: hasta 4 puntos:

Código de verificación

2D0L4L0F2R6P6W3I0UDM

Procedimiento

2244 Subvenciones otorgadas por parte del ayuntamiento

Expediente núm.

6517/2024

Documento

77479/2024

Cuando desde los servicios sociales básicos se valore que el/la beneficiario/ao su/se representa legal, se encuentra en situación de riesgo social, entendida como la intervención de servicios especializados (CSMIJ, CSMA, CAS, EAIA) o la realización de un seguimiento intensivo por parte de los servicios sociales básicos. La valoración se alcanzará cuando queden acreditada por el servicio que corresponda (mediante informe técnico de servicios sociales):

- Seguimiento intensivo y/o aplicación de un plan de trabajo 1 punto
- Seguimiento del beneficiario/a de servicios de atención especializada y/o la existencia de situación de riesgo de los menores 2 puntos
- Seguimiento del beneficiario/a en la comisión social de los centros escolares 1 punto

- Criterios de otorgamiento:

De acuerdo con la puntuación obtenida de la aplicación del baremo descrito en las bases, la asignación de las subvenciones se basará en los siguientes criterios:

POR ALUMNOS DE PRIMARIA

Puntuación	% subvencionado
Hasta 4 puntos	0
De 5 a 7 puntos	50%
De 8 a 10 puntos	75%
Más de 10 puntos	100%

PARA ALUMNOS DE INFANTIL, SECUNDARIA, CFGM Y BACHILLERATO:

Puntuación	% subvencionado
De 1 A 3 puntos	25%
De 4 a 7 puntos	50%
De 8 a 10 puntos	75%
Más de 10 puntos	100%

En el caso de la asignación presupuestaria no sea suficiente para conceder la subvención a todas las solicitudes recibidas, se marcará un nivel de puntos de corte, por debajo del cual se degeneró la concesión por falta de disponibilidad presupuestaria.

Si el crédito presupuestario previsto fuese insuficiente para cubrir la totalidad de solicitudes que han obtenido la misma puntuación la concesión se otorgará siguiendo como criterio de prioridad de concesión el riguroso orden de registro de entrada.

13.- Plazo de justificación

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, como máximo, durante el curso escolar correspondiente al período de la subvención.

Código de verificación 2D0L4L0F2R6P6W3I0UDM	
Procedimiento 2244 Subvenciones otorgadas por parte del ayuntamiento	
Expediente núm. 6517/2024	Documento 77479/2024

Esta justificación se presentará por parte de los centros escolares, mediante un certificado y un documento justificativo del gasto efectuado en concepto de ayudas de libros y material escolar donde se indique que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a financiar actuación para la que fue concedida, así como la relación de personas conforme han recibido y/o se le ha descontado el importe de la subvención, firmado por representante legal del/la beneficiario/a.

En el caso de CFGM y Bachilleratos que se realicen en otros municipios, serán beneficiarios/as quienes soliciten, quienes certificarán el gasto de libros y material escolar y número de cuenta del solicitante, que entregarán en el momento de realizar la sol licitud.

14.- Revocación

El Ayuntamiento de La Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por los centros relacionada con las subvenciones concedidas y las finalidades para las que fueron otorgadas.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento en que ésta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

15.- Medios de notificación y publicación

1.- Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.-Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad (con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica de la web municipal del Ayuntamiento de La Garriga o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

3.- El Ayuntamiento hará público en el Portal de la Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Código de verificación 2D0L4L0F2R6P6W3I0UDM	
Procedimiento 2244 Subvenciones otorgadas por parte del ayuntamiento	
Expediente núm. 6517/2024	Documento 77479/2024

4.-Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando un mismo beneficiario percibiera subvenciones por importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.-El Ayuntamiento enviará información, sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de las subvenciones, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

6.-De acuerdo con la Disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

7.-Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulado en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin límite de cuantía.

8.-En aplicación del Real Decreto 1065/2007, los perceptores de las subvenciones que se conviertan en obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, deberán incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.

16.- Protección de datos de carácter personal

El Ayuntamiento de La Garriga tratará sus datos como responsable del tratamiento para gestionar los trámites relativos a la evaluación de las solicitudes y en su caso la concesión de las subvenciones. Los datos se tratarán con el consentimiento de la persona interesada (art. 6.1.a RGPD) y en cumplimiento de una relación contractual, prestación del servicio (art. 6.1.b RGPD). Los datos no se comunicarán a terceras personas. En caso de necesitar contratar un seguro los datos se comunicarán a la compañía aseguradora. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento y solicitud de limitación del tratamiento se puede realizar a través de la Sede electrónica y presencialmente en la Oficina de Atención a la Ciudadanía. Se puede consultar información adicional y detallada sobre protección de datos en este [enlace](#).

17.- Régimen jurídico

1.- La presente convocatoria se rige por las Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 23 de octubre de 2023.

2.- En todo lo que no prevé expresamente esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Alcaldía,

Código de verificación 2D0L4L0F2R6P6W3I0UDM	
Procedimiento 2244 Subvenciones otorgadas por parte del ayuntamiento	
Expediente núm. 6517/2024	Documento 77479/2024

las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.